

310.28
Exp No. 119 del 30 de abril de 2021
Infracción/Aprovechamiento ilegal recurso hídrico

AUTO No. 1158

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE,
Secretaría General, Sincelejo – Sucre**

30 SEP 2022

CONSIDERANDO

Que, mediante Auto No. 0471 de 06 de junio de 2018, se remitió el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que realizaran visita de seguimiento y determinaran la situación actual del pozo No. 43-IV-A-PP-222, e informasen si informen si se encontraban aprovechando el recurso hídrico del mismo de manera ilegal.

Que, en cumplimiento de lo anterior, personal técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental mediante visita realizada el 20 de junio de 2018, pudo constatar lo siguiente:

- “
- *El pozo se encuentra activo, en el momento de la visita estaba apagado.*
 - *No se puede medir el nivel estático del pozo, debido a que el electrodo de la sonda no pasa por el espacio que queda entre el revestimiento y la tubería de succión (la tubería de revestimiento es de 2" pulgada sanitaria y la tubería de succión es de 1" pulgada).*
 - *El pozo cuenta con caseta de bombeo.*
 - *La visita fue atendida por el señor Dino Gutiérrez (propietario de las cabañas), quien nos informó que el pozo opera con una electrobomba y que actualmente están recibiendo el agua del acueducto del Municipio de Coveñas.*
- (...)

SE TIENE QUE

Al momento de la visita se pudo constatar que el pozo identificado en el SIGAS con el código No. 43-IV-A-PP-222, ubicado en las Cabañas Sol Caribe y Mar, Sector Boca de la Ciénaga, Jurisdicción del Municipio de Coveñas, se encuentra activo; por lo que el infractor sigue aprovechando de manera ilegal este recurso hídrico, sin la autorización de CARSUCRE y violando lo establecido en el artículo No. 2.2.3.2.16.4 del decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible No. 1076 de 2015.”

Que, por medio de la **Resolución No. 0344 del 12 de marzo de 2019**, se ordenó el desglose del expediente No. 3491 del 19 de octubre de 2006, para la apertura de expediente de infracción a seguirse contra el señor DINO GUTIERREZ, en su calidad de propietario de Cabaña, Sol, Caribe y Mar, ubicada en el sector boca de la ciénaga del Municipio de Coveñas (Sucre), por el aprovechamiento ilegal del recurso hídrico del pozo No. 43-IV-A-PP-222, ubicado en predios de dicha cabaña.

Que, por lo anterior, se hace necesario **REQUERIR POR ÚNICA VEZ** al señor **DINO IGNACIO GUTIÉRREZ BLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.430.705, para que, si desea continuar aprovechando el recurso hídrico del pozo No. 52-II-C-PP-24, proceda a tramitar la solicitud de concesión de aguas subterráneas, la cual deberá contener los siguientes documentos:



310.28
Exp No. 119 del 30 de abril de 2021
Infracción/Aprovechamiento ilegal recurso hídrico

CONTINUACIÓN AUTO No. 1158

20

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE,
Secretaría General, Sincelejo – Sucre**

30 SEP 2021

1. Formato único de solicitud de concesión de aguas subterráneas actualizado y debidamente diligenciado.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
3. RUT actualizado, con una expedición no superior a tres (03) meses.
4. Resultados de los análisis fisicoquímico y bacteriológico del agua del pozo, teniendo en cuenta los siguientes parámetros: Turbiedad, Calcio, Magnesio, Potasio, Sodio, Hierro Total, Cloruros, Sulfatos, Bicarbonatos, Carbonatos, Nitratos, Nitritos, DBO5, DQO, Grasas y Aceites, Plaguicidas, Coliformes Totales y Coliformes Fecales (estos exámenes deberán ser realizados en un laboratorio debidamente certificado por el IDEAM y la toma de muestras deberá ser supervisada por CARSUCRE)
5. Prueba de bombeo.
6. Certificado de libertad y tradición del predio con una expedición no superior a tres (03) meses.
7. Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, en físico y digital, teniendo en cuenta los Términos de Referencia para su elaboración, anexando fotocopia del documento de identidad y de la tarjeta profesional de quien lo elabora.

Para el cumplimiento de lo anterior, se le otorgará un **término IMPRORROGABLE de sesenta (60) días**, contados a partir de la notificación personal o por aviso del presente auto, so pena de iniciarle investigación administrativa ambiental, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.

Por lo expuesto se,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR POR ÚNICA VEZ al señor **DINO IGNACIO GUTIÉRREZ BLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.430.705, para que, si desea continuar aprovechando el recurso hídrico del pozo No. 52-II-C-PP-24, proceda a tramitar la solicitud de concesión de aguas subterráneas, la cual deberá contener los siguientes documentos:

1. Formato único de solicitud de concesión de aguas subterráneas actualizado y debidamente diligenciado.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
3. RUT actualizado, con una expedición no superior a tres (03) meses.
4. Resultados de los análisis fisicoquímico y bacteriológico del agua del pozo, teniendo en cuenta los siguientes parámetros: Turbiedad, Calcio, Magnesio, Potasio, Sodio, Hierro Total, Cloruros, Sulfatos, Bicarbonatos, Carbonatos, Nitratos, Nitritos, DBO5, DQO, Grasas y Aceites, Plaguicidas, Coliformes Totales y Coliformes Fecales (estos exámenes deberán ser realizados en un laboratorio debidamente certificado por el IDEAM y la toma de muestras deberá ser supervisada por CARSUCRE)
5. Prueba de bombeo.



310.28
Exp No. 119 del 30 de abril de 2021
Infracción/Aprovechamiento ilegal recurso hídrico

CONTINUACIÓN AUTO No. 1158

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE,
Secretaría General, Sincelejo – Sucre**

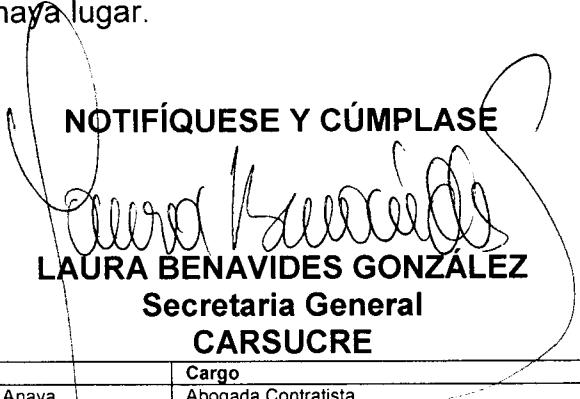
30 SEP 2022

6. Certificado de libertad y tradición del predio con una expedición no superior a tres (03) meses.
7. Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, en físico y digital, teniendo en cuenta los Términos de Referencia para su elaboración, anexando fotocopia del documento de identidad y de la tarjeta profesional de quien lo elabora.

Para el cumplimiento de lo anterior, se le otorgará un término IMPRORROGABLE de sesenta (60) días, contados a partir de la notificación personal o por aviso del presente auto, so pena de iniciarle investigación administrativa ambiental, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE de lo dispuesto en el presente auto al señor **DINO IGNACIO GUTIÉRREZ BLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.430.705, en su calidad de propietario de la CABAÑA SOL CARIBE Y MAR, en el sector Boca de la Ciénaga del Municipio de Coveñas, de conformidad con el artículo octavo de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Surtida la notificación de rigor, remítase el expediente a Secretaría General, para lo que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ
Secretaria General
CARSUCRE

Proyecto	Nombre	Cargo	Firma
	Yorelis Maciel Oviedo Anaya	Abogada Contratista	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.